

Señor (a)
ANONIMO
CL 20 B 97 20

Decisión empresarial No. 1631191 emitida el día 8 de abril de 2025 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1697421 del día 26 de marzo de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición **1282892025** radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 1282892025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima**Funcionario que registró:** LAURA VALENTINA LARROTA TORRES

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PERSONA ANONIMA INTERPONE DERECHO DE PETICION EL DIA 18/03/2025, SIENDO LAS 8:02 AM, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE, MANIFESTANDO ALERTA SOBRE PROBLEMÁTICA AMBIENTAL QUE SE ESTA GENERANDO EN LA DIRECCION CALLE 20 B #97-20, LOCALIDAD DE FONTIBON, BARRIO VILLEMAR. SE ENCUENTRAN DOS CONTENEDORES DONDE TIRAN LAS BASURAS; POR LO TANTO, LA TIRAN AFUERA DEL CONTENEDOR GENERANDO DESORDEN, MALOS OLORES Y ROEDORES, YA QUE LOS MISMOS ENTRAN AL INMUEBLE A LA DIRECCION ANTES MENCIONADA, YA QUE LOS CONTENEDORES SE ENCUENTRAN EN TODA LA ESQUINA DE LA RESIDENCIA, TAMBIEN LLEGAN HABITANTES DE CALLE Y DEPOSITAN, ESCOMBROS, BASURAS, COLCHONES, ETC., YA QUE EL OPERADOR DE ASEO REALIZA LA DEBIDA RECOLECCION, PERO LA CIUDADANIA NO RESPETA LOS DIAS EN EL CUAL RECOGEN LAS BASURAS. LOS RECOLECTORES SE ENCUENTRAN ALLI TODOS LOS DIAS, ES POSIBLE QUE DUERMAN DENTRO DE ELLOS Y CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. SOLICITA AMABLEMENTE QUE REALICEN INSPECCION AL LUGAR Y REUBIQUEN LOS CONTENEDORES, YA QUE ES UN LUGAR INAPROPIADO, YA QUE ESTA GENERANDO UNA PROBLEMÁTICA EN LA ZONA Y DAÑOS AL INMUEBLE.

(…)

USUARIO REPORTA QUE LA CIUDADANIA NO RESPETA LOS DIAS EN EL CUAL RECOGEN LAS BASURAS Y HACEN DISPOSICION INADECUADA DE RESIDUOS DENTRO Y FUERA DE LOS CONTENEDORES, ARROJANDO ESCOMBROS, COLCHONES Y DEMAS RESIDUOS. SOLICITA QUE SE CONCIENTICE LA COMUNIDAD CON EL FIN DE MITIGAR ESTA PROBLEMÁTICA.

(…)”

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1697421**:

Que el día 04 de abril de 2025, se llevó a cabo jornada informativa de refuerzo en el área circundante a la Calle 20B con Carrera 97, donde se recordó a los usuarios del sector, el uso adecuado de los contenedores de acuerdo a la clasificación de aprovechables y no aprovechables, horarios y frecuencias de recolección del mobiliario, los beneficios de la prestación de la actividad de recolección a través de este mobiliario, separación en la fuente, mecanismos de atención al usuario, consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo inadecuado de residuos sólidos en el espacio público.

De las acciones mencionadas se anexa registro fotográfico.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el 4 de abril de 2025, se llevó a cabo campañas de sensibilización en el sector.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero

FECHA: 04/04/2025 09:30:00

DIRECCIÓN: CALLE 20B CON CARRERA 97

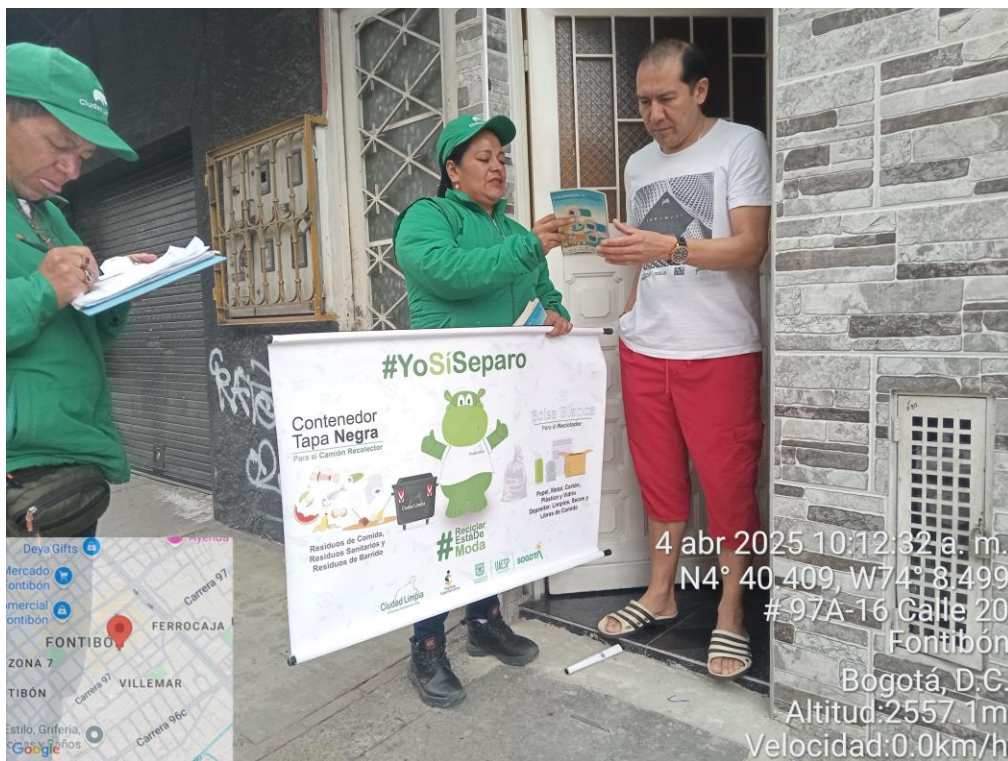
BARRIO: CENTRO FONTIBÓN



FECHA: 04/04/2025 09:30:00

DIRECCIÓN: CALLE 20B CON CARRERA 97

BARRIO: CENTRO FONTIBÓN



FECHA: 04/04/2025 09:30:00

DIRECCIÓN: CALLE 20B CON CARRERA 97

BARRIO: CENTRO FONTIBÓN

